

**7326** RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono CB 27, marca «SHC», modelo SS485.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Sociedad Hispana de Comunicaciones, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Santander, 49-51, nave 8, en Barcelona, código postal 08020,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono CB 27, marca «SHC», modelo SS485, a favor de «Sociedad Hispana de Comunicaciones, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Santander, 49-51, nave 8, en Barcelona, código postal 08020, con código de identificación fiscal B-60154903, con el número 02 97 0598, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Sociedad Hispana de Comunicaciones, Sociedad Limitada».

Dirección: Calle Santander, 49-51, nave 8, en Barcelona, código postal 08020.

Teléfono: (93) 305 67 52. Fax: (93) 305 59 07.

Código de identificación fiscal: B-60154903,

y con número 

02 97 0598
------------

Para el equipo: Radioteléfono CB 27.

Fabricado por: «Seung Yong Electronics Co. Ltd.», en Corea del Sur.

Marca: «SHC».

Modelo: SS485,

y con certificado de examen de tipo número 075197, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Sociedad Hispana de Comunicaciones, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Santander, 49-51, nave 8.

Ciudad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	02 97 0598
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de diciembre de 2002.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

**7327** RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo estación repetidora UHF, marca «Maxon», modelo R30-U1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Maxon Iberia, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Tomás Bretón, 7, en Madrid, código postal 28045,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo estación repetidora UHF, marca «Maxon», modelo R30-U1, a favor de «Maxon Iberia, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Tomás Bretón, 7, en Madrid, código postal 28045, con código de identificación fiscal A-80964760, con el número 07 97 0595, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Maxon Iberia, Sociedad Anónima».

Dirección: Calle Tomás Bretón, 7, en Madrid, código postal 28045.

Teléfono: (91) 468 02 77. Fax: (91) 468 28 25.

Código de identificación fiscal: A-80964760,

y con número 

07 97 0595
------------

Para el equipo: Estación repetidora UHF.

Fabricado por: «Maxon Electronics Co. LTD.», en Corea del Sur.

Marca: «Maxon».

Modelo: R30-U1,

y con certificado de examen de tipo número 065097, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Maxon Iberia, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Tomás Bretón, 7.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0595
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de noviembre de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7328

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del Profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del Profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.*

Las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de formación permanente del Profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones, según señala el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). En su virtud el Ministerio de Educación y Cultura viene suscribiendo desde 1991, Convenios de colaboración con asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de estas actividades.

Los resultados positivos de esta colaboración han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al Profesorado la posibilidad de elegir, entre ofertas diversas de formación.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento por el Ministerio de Educación y Cultura de dichas actividades.

La presente convocatoria de ayudas atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la formación del Profesorado.

De conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en virtud de la delegación de competencias establecida en la disposición tercera.1.a) de la Orden de 17 de junio de 1996, puesta en relación con la disposición duodécima.b) de la Orden de 1 de marzo de 1996 y con el artículo 5.2.i) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

## 1. Convocatoria

1.1 Convocar ayudas económicas para instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones que tengan suscrito o se hallen en trámite de suscribir Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura para la realización de actividades de formación permanente durante el año 1998 dirigidas al Profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al Universitario.

1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 177.133.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio en curso.

## 2. Beneficiarios

2.1 Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la citada Orden de 26 de noviembre de 1992 y la instrucción decimotercera de la Resolución de 27 de abril de 1994, hubieran suscrito Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura para la formación permanente del Profesorado, o estén tramitando la suscripción, prórroga o renovación del mismo, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

## 3. Solicitudes y documentación

3.1 Las organizaciones sindicales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su soli-

cidad por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, que acompañará la siguiente documentación:

a) Plan de actividades de formación que se proyecten realizar durante el año 1998, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con la indicada Orden de 26 de noviembre de 1992, apartados ocho a catorce. En caso de que dicho Plan hubiera sido entregado con anterioridad en la Subdirección General de Formación del Profesorado no será necesaria su aportación.

b) Presupuesto global de las actividades, según anexo III.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, en las condiciones establecidas en el punto 9.1.

d) Justificante de haber realizado la correspondiente rendición de cuentas al Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado, si disfrutó de ayuda económica en el ejercicio anterior.

e) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

## 4. Plazo de presentación de solicitudes

4.1 La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. Tramitación de expedientes

5.1 Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas a la Subdirección General de Formación del Profesorado; paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

## 6. Criterios para la adjudicación de las ayudas

6.1 Se financiarán aquellas actividades que contribuyan a la formación del Profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), optando prioritariamente por las que respondan a los siguientes objetivos:

- 1.º La actualización científica.
- 2.º La actualización didáctica.
- 3.º La utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- 4.º Atención especial a situaciones que demanden formación específica: Educación vial, prevención de la violencia en el medio escolar, prevención del sida y drogodependencias...
- 5.º La aplicación de la LOGSE.
- 6.º La educación en valores para la convivencia: Tolerancia, interculturalismo, educación para la paz, fomento de la solidaridad...
- 7.º Formación de equipos directivos.
- 8.º Fomento de la dimensión europea de la educación.
- 9.º Programas de mejora de la calidad en los centros docentes.

6.2 La cuantía de las ayudas económicas se fijará considerando los siguientes criterios:

- a) La adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con los objetivos de formación que figuran en el apartado 6.1.
- b) El contenido y modalidad de las actividades, el número de asistentes y la duración de las mismas, la metodología a utilizar y los criterios de evaluación.
- c) La calidad de los ponentes que vayan a impartir los cursos.

## 7. Comisión de selección

7.1 El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros: